

RESOLUCIÓN No. DE-024-2021

DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO.- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: Para resolver el escrito intitulado **SE SOLICITA SE AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE UN BIEN INMUEBLE, UBICADO AL ESTE DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, CONOCIDO COMO HACIENDA EL SITIO, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, A FAVOR DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)...**", el cual corre agregado a folios del 1 al 3 del expediente No. DNBE-SG-011-2020 que al efecto se conformó y en el cual está acreditada como apoderada legal de la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** la abogada **SAYDI LIDENNY FERNÁNDEZ GARCÍA. CONSIDERANDO PRIMERO (1):** Que la presentación del escrito antes citado tiene por objetivo obtener la autorización para adquirir una fracción de terreno que se desprende de un bien inmueble de mayor extensión ubicado al Este de la ciudad de Tegucigalpa, propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Santa María, S. A. de C. V. bajo el asiento número 58 del tomo 1635 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, trasladado a folio real bajo el asiento 1 de la Matricula 356317 de la oficina Registral de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán, dependencia del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO SEGUNDO (2): Que la fracción del terreno referido en el considerando anterior tendrá un área de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (15,728.92 mts²)** equivalentes a **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS (22,559.31 vrs²)** equivalentes a **DOS PUNTO VEINTISÉIS MANZANAS (2.26 mnz)**; con las siguientes colindancias, **AL NORTE:** Con Inmobiliaria Santa María, S. A. de C. V.; **AL SUR:** Con Inmobiliaria Santa María, S. A. de C. V.; **AL ESTE:** Con Inmobiliaria Santa María, S. A. de C. V.; **AL OESTE:** Con Inmobiliaria Santa María, S. A. de C. V.

CONSIDERANDO TERCERO (3): Que según la Constancia de Situación Catastral No. **DGR-BF-002-2019/EXP-002-2019-EE-FO** emitida por el Instituto de la Propiedad en fecha 8 de mayo del año 2019, establece que el inmueble que se pretende adquirir es de Naturaleza Jurídica Privada, comprendida dentro del Sitio "San Miguel del Sitio", dentro del Perímetro Urbano establecido por la Municipalidad y éste no se encuentra en espacio de uso público o utilidad pública comprendido dentro del artículo 71 de la ley de propiedad, Decreto 82-2004. Así mismo, la propiedad del bien inmueble antes descrito no contiene ninguna nota marginal de prohibición de celebrar Actos y Contratos o Embargos Judiciales y se constató que el inmueble

se encuentra **LIBRE DE GRAVAMEN**, lo cual se ratifica con la Constancia que corre agregada a folio 36 del Expediente Administrativo DNBE-SG-011-2020.

CONSIDERANDO CUARTO (4): Que a folios del 74 al 80 consta el avalúo emitido por el ingeniero **SERGIO RODRIGO SANCHEZ**, inscrito en el Colegio de Ingenieros de Honduras bajo el número 5660 y registrado ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros bajo el número 535, quien valoro la fracción del inmuebles objeto del presente trámite administrativo en **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 30,669,591.00).**

CONSIDERANDO QUINTO (5): Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, publicado bajo el Acuerdo Número 226-2017 en fecha 16 de junio del año 2017, la Comisión Interinstitucional de Bienes del Estado revisó el expediente **No. DNBE-SG-011-2020**, habiendo comprobado que en el mismo se encuentran todos los requisitos ordenados por Ley, emitíó el Informe No. **CIBE-005-2021**.

CONSIDERANDO SEXTO (6): Que el Departamento Legal de esta Dirección emitió el Dictamen **No. 007-DL-DNBE-2021**, el cual corre agregado bajo folio 92, el cual en su parte conducente emite dictamen **FAVORABLE** a fin de **ADQUIRIR POR COMPRA** el bien inmueble objeto de este trámite administrativo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO (7): Que el Decreto Ejecutivo No. 047-2015 de fecha 14 de septiembre del año 2015 otorga a la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO** las funciones de ente Rector y Supervisor del Estado descritas en el artículo 4 de dicho Decreto, como ser: 1)..., 2) autorizar de acuerdo al Reglamento respectivo las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales. Asimismo el Artículo 8 establece que en todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, transferencia, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, para la debida salvaguarda y transparencia, deberá mediar la autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, conforme a los procedimientos de Ley y lo dispuesto en los Reglamentos de esta Ley. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**, en uso de las facultades a ésta conferidas y en aplicación a los Artículos: 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo No. PCM 047-2015; Acuerdo Número 226-2017 **RESUELVE: PRIMERO:** Autorizar a la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** para que conforme a Ley, adquiriera una fracción de terreno que se desprende de un bien inmueble de mayor extensión ubicado al Este de la ciudad de Tegucigalpa, propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Santa Maria, S. A. de C. V. bajo el asiento número 58 del tomo 1635 del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, trasladado a folio real bajo el asiento 1 de la Matricula 356317 de la oficina Registral de la Propiedad Inmueble de Francisco Morazán, dependencia

del Instituto de la Propiedad, el cual tendrá un área de **QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (15,728.92 mts²)** equivalentes a **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y UN VARAS CUADRADAS (22,559.31 vrs²)** equivalentes a **DOS PUNTO VEINTISÉIS MANZANAS (2.26 mnz** por un valor de hasta **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L 30,669,591.00)**. **SEGUNDO:** Contra ésta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse y formalizarse dentro del plazo de diez (10) días siguientes a la Notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo **Y MANDA** que al ser firme, se extienda Certificación Integra de la misma al interesado para los trámites legales consiguientes, una vez que acrediten la cantidad de **DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 200.00)** conforme al artículo 49 numeral 8 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.-

NOTIFIQUESE.-


ABG. FELIPE ARTURO MORALES
Director Ejecutivo
Dirección Nacional de Bienes del Estado


ABG. LUIS FRANCISCO CRUZ CHAVARRÍA
Secretario General

